

Capítulo XXXV
De las atribuciones del Departamento de Transparencia

Artículo 45. El Departamento de Transparencia tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades que deban realizarse por la Auditoría Superior del Estado con motivo del ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, atendiendo a lo previsto en las disposiciones legales y normativas aplicables;
- II. Desarrollar y dar seguimiento a las acciones que correspondan para dar cumplimiento al Sistema Nacional de Transparencia; así como a las disposiciones legales y normativas, acuerdos, criterios, resoluciones, acciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones en la materia de su competencia, así como a las disposiciones que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California;
- III. Registrar las solicitudes de acceso a la información pública y sobre ejercicio de derechos ARCO, recibidas por la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Realizar las notificaciones respecto a las respuestas otorgadas a las solicitudes de información pública, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- V. Formular y desarrollar las acciones para implementar mejores prácticas que faciliten el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, que procuren su accesibilidad a las personas, así como, políticas de transparencia proactiva y estrategias de gobierno abierto;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la contestación a los recursos de revisión y denuncias que, en materia de transparencia y protección de datos personales, se interpongan a la Auditoría Superior del Estado en materia de transparencia;
- VII. Desarrollar las actividades de apoyo del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Informar a su superior inmediato cuando exista la probable responsabilidad de los servidores públicos, titulares de las unidades administrativas, por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- IX. Desarrollar los proyectos para establecer y/o fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de competencia de la Auditoría Superior del Estado;
- X. Realizar por sí o a través del personal a su cargo las notificaciones de sus actuaciones;
- XI. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XII. Desempeñar las comisiones que determine su superior inmediato y/o el Auditor Superior del Estado, así como informar sobre los resultados de sus actividades; y,
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato y/ o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.